



GRUPO PARLAMENTARIO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 febrero 2026

Oficio LXVI/GPPT/20/2026

Asunto: Se remite iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
13 FEB 2026
13:34 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140; Y LOS ARTÍCULOS 143 Y 146, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.



ATENTAMENTE

Todo el Poder al Pueblo!

Gobierno Constitucional

DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DANTE MONTAÑO MONTERO

Diputado Coordinador

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

RECIBIDO
13 FEB 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
y Corresponsables



GRUPO PARLAMENTARIO

**C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 140; Y LOS ARTÍCULOS 143 Y 146, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo permitir ampliar debate parlamentario y su respectiva réplica en el último punto del Orden del Día que esta Asamblea celebra de forma ordinaria, en particular en los Asuntos Generales.

Y es que, actualmente al abordarse ese punto, los posicionamientos del orador han ocurrido discrecionalmente, es decir, la legisladora o legislador realiza su posicionamiento sabedor que no está contemplado inquirirlo ya sea, realizarle cuestionamientos específicos a su participación y, no tampoco existe el derecho de réplica, conocida en la técnica legislativa como, moción de participación por



GRUPO PARLAMENTARIO

alusiones personales, por lo que su alocución se entiende libre, sin que medie las disposiciones para el debate parlamentario.

Es justamente esa idea de la presente iniciativa. Ampliar el debate parlamentario, con las disposiciones reglamentarias previstas para ello también en asuntos generales.

Se solicita que, en ese punto, también pueda realizarse al orador, mociones de cuestionamiento y, también que tenga derecho la ciudadana diputada o ciudadano diputado que, se sienta referido; señalado, insinuado y que por tal razón tenga que intercambiar un debate al tema que originariamente pertenecer al orador.

Y es que, doctrinalmente, el debate parlamentario son una serie de intervenciones o discursos caracterizadas por los siguientes principios:

- principio contradictorio, pues en todo debate parlamentario podrá intervenir quien fuera contradicho en sus argumentaciones;
- principio dialéctico, pues siempre habrá un turno a favor y otro en contra;
- principio de ordenación y dirección del debate a cargo de la presidencia del Órgano;
- principio de adopción de acuerdos por mayoría y respeto a las minorías;
- principio de preferencia, quien puede intervenir siempre que lo solicite y con límite de tiempo;
- principio de expresión oral;
- principio de cortesía parlamentaria.

Para el Diccionario de términos parlamentarios del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, el debate parlamentario es la discusión que se suscita



GRUPO PARLAMENTARIO

entre los legisladores, de manera ordenada, en el seno de las cámaras o de sus órganos cuando fundamentan sus puntos de vista sobre los asuntos legislativos que se abordan en las Cámaras.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, es que se presenta la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el segundo párrafo del artículo 140, así como los artículos 143 y 146 del Reglamento Interior Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 140. La moción es una proposición hecha por algún diputado durante el desarrollo de los debates y podrán ser:

I a XI.- ...

Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde su curul; **la presidencia de la Mesa Directiva permitirá las mociones de cuestionamiento al orador y alusiones personales, en el desarrollo de asuntos generales, siempre que se limiten a una sola ocasión por orador.**

...

ARTÍCULO 143. La moción de cuestionamiento al orador es la petición que se hace a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta. **Esta moción solo podrá realizarse en cualquier punto agendado de una sesión ordinaria.**

...

....



GRUPO PARLAMENTARIO

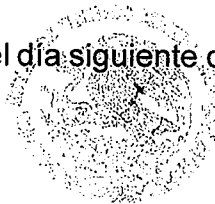
...

ARTÍCULO 146. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador. **Esta moción solo podrá realizarse en cualquier punto agendado de una sesión ordinaria.**

....

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de aprobación y será publicado en la Gaceta Parlamentaria.



DANTE MONTANO MONTERO

Diputado Coordinador

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
COMISIÓN LEGISLATIVA
LEGISLATURA LXVI
DANTE MONTANO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO